

DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

La Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 4 del artículo 21 de la Ordenanza 839 del 21 de diciembre de 2018, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Decreto Compilatorio No.1074 de 2015, y.

CONSIDERANDO

A. Que Ley Estatutaria No. 1581 de 2012, de conformidad con su artículo primero, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 d la misma.

B. Que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012, los principios y disposiciones contenidas en ella, serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

C. Que la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012, fue reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el cual a su vez fue compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

D. Que el Artículo 2.2.2.25.2.1. del Decreto Compilatorio No. 1074 de 2015, regula la **Recolección de los datos personales** en los siguientes términos: En desarrollo de los principios de finalidad y libertad, la recolección de datos deberá limitarse a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente. Salvo en los casos previstos en la ley, no se podrán recolectar datos personales sin autorización del Titular.

A solicitud de la Superintendencia Industria y Comercio, los Responsables deberán proveer una descripción de los procedimientos usados para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de información, como también la descripción de las finalidades para las cuales la información es recolectada y una explicación sobre la necesidad de recolectar los datos en cada caso.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

No se podrán utilizar medios engañosos o fraudulentos para recolectar y realizar Tratamiento de datos personales.

E. Que de conformidad con el Artículo 2.2.2.25.2.2. del Decreto Compilatorio No. 1074 de 2015, el Responsable del Tratamiento deberá adoptar procedimientos para solicitar, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos, la **autorización del Titular** para el Tratamiento de los mismos e informarle los datos personales que serán recolectados, así como todas las finalidades específicas del Tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento.

F. Que de conformidad con el Artículo 2.2.2.25.3.1. del Decreto Compilatorio No. 1074 de 2015, el Responsable del Tratamiento debe adoptar una Política de Privacidad y Protección de Datos Personales que contenga como mínimo (i) Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del Responsable; (ii) tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando esta no se haya informado mediante el aviso de privacidad; (iii) derechos que le asisten como Titular; (iv) persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas, quejas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización; (v) procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización; (vi) fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos.

G. Que mediante el Acuerdo número 014 de 2015 la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas aprobó la Política de Tratamiento de la Información Personal de la Industria Licorera de Caldas, modificada por el Acuerdo 023 de 2015.

H. Que mediante el Acuerdo 015 de 2018 se ajustó la Política de Privacidad a los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional y la autoridad competente y se derogaron los Acuerdos 014 y 023 de 2015.

I. Que la Política de Privacidad y de Protección de Datos Personales es dinámica y debe actualizarse cuando se evidencie que la organización va a crear nuevas Bases de Datos, o va a utilizar los Datos Personales para nuevas finalidades.

Por lo anterior,

ACUERDA

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

Artículo Primero: Fijar la siguiente Política de Tratamiento de la Información Personal para la Industria Licorera de Caldas:

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Prohibase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y mujeres embarazadas (Ley 124 de 1994) El Exceso de Alcohol es perjudicial para la salud (Ley 30 de 1986)

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, (en adelante "Política de Privacidad"), es dar cumplimiento a la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012, el capítulo 25 del Decreto Compilatorio 1074 de 2015 y demás normas que rigen la Protección de Datos Personales, o aquellas que las complementen, sustituyan, modifiquen o deroguen y en especial, garantizar el derecho de Hábeas Data de los Titulares de Datos Personales.

2. ALCANCE

La presente Política de Privacidad es aplicable tanto a la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS en calidad de Responsable del Tratamiento y a sus servidores públicos, como a todas aquellas terceras personas naturales o jurídicas a quienes Transmita o Transfiera Datos Personales de los Titulares que comprenden los Grupos de Interés del Responsable del Tratamiento, cuando estos realicen algún Tratamiento sobre los mismos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

RAZÓN SOCIAL	INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
DOMICILIO	MANIZALES
DIRECCIÓN	ZONA INDUSTRIAL JUANCHITO KILOMETRO 10 VÍA AL MAGDALENA
CORREO ELECTRÓNICO	SERVICIOALCLIENTE@ILC.COM.CO
TELÉFONO	57(6)8782202 EXTENSIÓN 3020

4. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Política de Privacidad, se entenderá por:

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

ADOLESCENTE: Personas entre 12 y 18 años de edad (Código de la Infancia y de la Adolescencia, artículo 3).

AUTORIZACIÓN: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular de Datos Personales para llevar a cabo el Tratamiento de sus datos personales, la cual puede ser recolectada de manera (i) escrita, u (ii) oral o (iii) mediante conductas inequívocas, que permitan concluir de manera razonable que este otorgó la autorización.

AVISO DE PRIVACIDAD: Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Responsable del Tratamiento, que se pone a disposición del Titular para el Tratamiento de sus datos personales. En el Aviso de Privacidad se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los Datos Personales.

BASE DE DATOS: Conjunto organizado de datos personales físico o electrónico (digital) que sea objeto de Tratamiento manual o automatizado.

DATOS PERSONALES: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. La naturaleza de los Datos Personales puede ser pública, semiprivada, privada o sensible.

DATO PRIVADO: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular.

DATO PÚBLICO: Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y aquel que no sea semiprivado, privado o sensible. Son públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio, a su calidad de comerciante o de servidor público y aquellos que puedan obtenerse sin reserva alguna. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, que no estén sometidos a reserva.

DATOS SENSIBLES: Son aquellos que afectan la intimidad del Titular de Datos Personales o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos (huella dactilar, el iris del ojo, voz, forma de caminar, palma de la mano o los rasgos del rostro, fotografías, videos, entre otros).

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

A los Datos Personales de Niños, Niñas y/o Adolescentes, se les aplicarán las mismas normas y procedimientos que a los Datos Sensibles, y no se le dará Tratamiento alguno que pueda vulnerar o amenazar su desarrollo físico, mental y emocional.

DATOS SEMIPRIVADOS: Son aquellos que no tienen una naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. Se entiende por dato semiprivado, entre otros, la información relacionada con seguridad social y con el comportamiento financiero y crediticio.

DERECHO DE HABEAS DATA: Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, es el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

GRUPOS DE INTERÉS: Para los efectos de la presente Política de Privacidad, se entenderán como Grupos de Interés todos los grupos de personas naturales respecto de las cuales el Responsable del Tratamiento y/o los Encargados del Tratamiento realicen algún Tratamiento de Datos Personales, incluyendo, pero sin limitarse a:

1. ASPIRANTES, SERVIDORES PÚBLICOS ACTIVOS E INACTIVOS Y SUS FAMILIAS
2. CONSUMIDORES, CLIENTES POTENCIALES, DISTRIBUIDORES CON CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS COLABORADORES, VENTAS DIRECTAS Y SUS COLABORADORES
3. PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Y SUS COLABORADORES
4. MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
5. COMUNIDAD

NIÑO O NIÑA: Personas entre los 0 y 12 años (Código de la Infancia y de la Adolescencia, artículo 3).

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Persona o Área designada en la Política de Privacidad, Responsable de atender las Quejas y Reclamos que se presenten en materia de Protección de Datos Personales y de velar porque se cumplan las políticas, directrices y procedimientos que conforman el Sistema de Protección de Datos Personales.

DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

PQR'S: Peticiones, quejas, consultas y reclamos en materia de Protección de Datos Personales.

PROTECCIÓN DE DATOS: Son todas las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la Base de Datos y/o el Tratamiento de los datos.

Para los efectos de la presente Política de Privacidad, se entiende como Responsable del Tratamiento la Industria Licorera de Caldas.

TITULAR: Para los efectos de la Ley 1266 de 2008, es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos y sujeto del derecho de hábeas data y demás derechos y garantías consagrados en dicha Ley y las normas que la complementen, modifiquen, sustituyan o deroguen. Para los efectos de la Ley 1581 de 2012, es la persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

TRANSFERENCIA: La Transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

TRANSMISIÓN: Tratamiento de Datos Personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

TRATAMIENTO: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, Transferencia, Transmisión o supresión.

5. PRINCIPIOS RECTORES

Los siguientes, son los Principios Rectores en materia de Protección de Datos Personales, y aplicarán al Tratamiento que realicen el Responsable de Tratamiento, sus trabajadores y todas aquellas terceras personas naturales o jurídicas a quienes Transmita o Transfiera Datos Personales de los Titulares que

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

comprenden sus Grupos de Interés, cuando estos realicen algún Tratamiento sobre los mismos:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: El Tratamiento a los Datos Personales se realizará de acuerdo con los requerimientos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

PRINCIPIO DE FINALIDAD: El Tratamiento de los Datos Personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

PRINCIPIO DE LIBERTAD: El Tratamiento sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento. Quedan exceptuados de este principio los Datos Públicos, los cuales podrán ser objeto de Tratamiento sin que se requiera autorización del Titular, conforme a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA: Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.

PRINCIPIO DE SEGURIDAD: La información sujeta a Tratamiento, se deberá proteger mediante el uso de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

6. TRATAMIENTO A LOS CUALES SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES Y SUS FINALIDADES

Para los efectos de la presente Política de Privacidad, el Responsable del Tratamiento directamente o a través de Encargados del Tratamiento, podrá recolectar, almacenar, usar, circular, actualizar, suprimir o realizar cualquier otro tipo de Tratamiento sobre los Datos Personales de sus Grupos de Interés, ajustándose en todo momento a lo dispuesto por las normas vigentes y para las finalidades que se describen a continuación:

6.1 FINALIDADES GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE TODOS LOS GRUPOS DE INTERÉS DEFINIDOS:

- Almacenamiento de información y/o Datos Personales en archivos físicos o servidores propios y/o de terceros, ubicados dentro o fuera del país, en países considerados por la Superintendencia de Industria y Comercio como seguros o aquellos que no lo sean, siempre y cuando se requieran para el desarrollo del objeto social de la organización y/o el desarrollo de un contrato suscrito directamente con el Titular o su contratante y/o empleador.
- Registro de entrada y salida de documentos.
- Análisis y elaboración de programas que generen un impacto social para los Grupos de Interés del Responsable del Tratamiento
- Convocatoria y ejecución de programas, reuniones, capacitaciones y eventos, así como la conservación de registros documentales de los mismos, tales como listas de asistencia, fotografías, grabaciones de voz y/o videos.
- Elaboración y materialización de encuestas y entrevistas individuales y/o grupales.
- Envío de comunicaciones relacionadas con las finalidades contenidas en la presente Política de Privacidad, el objeto social del Responsable del Tratamiento o de aliados estratégicos, publicidad, marketing, promociones, eventos, comercialización y promoción de productos y/o servicios, concursos y campañas de fidelización, rifas, juegos y espectáculos, actualizaciones de contenido en el sitio web, alianzas y beneficios, a través de los datos de contacto profesionales, empresariales y/o personales de los Titulares, incluyendo, pero sin limitarse a teléfono fijo y/o móvil, correo físico y/o electrónico, mensajes de texto SMS y/o MMS, redes sociales, medios electrónicos y/o cualquier otro medio de comunicación.

DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

- Controles, estadísticas e históricos de las relaciones mantenidas con los Titulares de los diferentes Grupos de Interés.
- Registro y control de acceso e ingreso a las instalaciones del Responsable del Tratamiento y monitoreo mediante videovigilancia.
- Cumplimiento de normas y estándares internacionales BASC
- Prevención de lavado de activos, contaminación de cargas, actividades terroristas y/o corrupción
- Atención de emergencias.
- Soporte en procesos de auditorías internas y/o externas, revisorías fiscales, consultorías e implementación de planes de mejora.
- Cumplimiento de normas vigentes.
- Reportes a autoridades administrativas y judiciales competentes.
- Atención de requerimientos realizados por autoridades administrativas y judiciales competentes.
- Elaboración y presentación de demandas y denuncias ante las autoridades competentes, así como ejercer el derecho de defensa en cualquier proceso administrativo y/o judicial.
- Cumplimiento a las obligaciones derivadas de los contratos suscritos entre el Responsable del Tratamiento y los Titulares, o con los contratantes o empleadores de estos.
- Comunicaciones internas o externas, contenidos noticiosos y campañas publicitarias de las marcas, invitaciones a eventos de la ILC o patrocinados por esta.
- Gestión financiera y contable, creación de terceros, y registro en las bases de datos del Responsable del Tratamiento
- Atención de PQR's.
- Implementación de campañas para la actualización de información y/o Datos Personales.
- Finalidades indicadas en la autorización otorgada por el Titular, en los Avisos de Privacidad o en las finalidades específicas para cada Grupo de Interés.
- Adicional a las finalidades generales aplicables a todos los Grupos de Interés, aplicarán, de manera específica, los siguientes, de acuerdo con el Grupo de Interés específico:

6.1.1. FINALIDADES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE ASPIRANTES, SERVIDORES PÚBLICOS ACTIVOS E INACTIVOS Y SUS FAMILIAS

- Recolección de hojas de vida directamente del Titular o de terceras personas naturales o jurídicas que las remitan, bien sea de manera independiente, o por Encargo del Responsable del Tratamiento.
- Desarrollo del proceso de selección, análisis de hojas de vida, validación de referencias laborales y/o personales, entrevistas y pruebas médicas, psicotécnicas y de competencias que se requieran.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

- Conservación de hojas de vida y resultados de los procesos de selección para futuros procesos de vinculación de personal y/o por cumplimiento de norma legal vigente.
- Nombramiento, vinculación laboral, suscripción de contratos de trabajo y asignación de funciones.
- Asignación de bienes y activos de ILC y verificación de su conservación y cuidado.
- Despidos, declaraciones de insubsistencia de nombramientos, aceptación de renunciaciones de empleados públicos
- Terminaciones de contrato de trabajo, negociaciones para retiro voluntario, aceptación de renunciaciones de trabajadores oficiales.
- Registro de información de trabajadores activos e inactivos, pensionados y de sus familias, para el desarrollo de las actividades de afiliación y pago de seguridad social y parafiscales, nómina, primas y bonificaciones, auxilios, vacaciones, reconocimiento de derechos pensionales y liquidaciones.
- Actividades de clima, cultura organizacional y bienestar de los trabajadores y sus familias.
- Gestión de permisos, licencias y autorizaciones.
- Gestión de sanciones, amonestaciones, llamadas de atención, descargos y despidos con o sin justa causa.
- Gestión de procesos disciplinarios.
- Cumplimiento de obligaciones del Responsable del Tratamiento, en virtud de las normas legales vigentes.
- Capacitación y formación al personal directo.
- Evaluaciones de competencias y desempeño.
- Descuentos al salario permitidos en normas vigentes y práctica y registro de embargos por requerimiento de autoridad competente.
- Entrega de dotación.
- Contratación con terceros de servicios que beneficien a los trabajadores y sus familias.
- Cumplimiento de las normas vigentes en temas de salud y seguridad en el trabajo y medio ambiente, entre otras, recopilación y análisis de Información de salud y perfil socio demográfico de los trabajadores activos e inactivos, promoción, prevención y control epidemiológico.
- Implementar estrategias de riesgo físico, mecánico, ergonómico, público, de tránsito, psicosocial, osteomuscular.
- Cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo
- Cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.
- Reservas hoteleras, tiquetes aéreos o terrestres, entrega de vales de gasolina y peajes, viáticos y solicitud de vehículos, entre otros, en caso de traslado por parte de los trabajadores.
- Suministro de información a Contratistas y Proveedores, para la ejecución de los contratos suscritos entre estos y el Responsable del Tratamiento.
- Control de horarios de trabajo.

DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

- Creación y administración de usuarios y contraseñas para el ingreso a los diferentes aplicativos, equipos tecnológicos y de cómputo del Responsable del Tratamiento y cuentas de correo electrónico.
- Creación y control de acceso y modificación de documentos almacenados en carpetas compartidas.
- Identificación y seguimiento de riesgos en la salud y seguridad en el trabajo,
- Control de ingresos y egresos de personal.
- Novedades de nómina, como ascensos.
- Prestación de servicios complementarios de salud para la promoción, prevención y detección temprana de enfermedades.
- Transferencia de comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
- Constancia de capacitaciones realizadas a los colaboradores, remitida a los Contratantes del Responsable del Tratamiento,
- Cruce de información con el Fondo de Empleados de la ILC, la Cooperativa de trabajadores de la ILC, Sindicatos y la Asociación de Pensionados, con cualquier otra persona natural o jurídica a quien deba transmitir o transferir la información de los trabajadores y empleados, en cumplimiento de una obligación legal y/o contractual.
- Encuestar a los Servidores Públicos que voluntariamente participen en la cata y evaluación de productos.
- Visitas de seguimiento a pensionados, con el fin de dejar constancia de si vive solo, quien lo asiste y en calidad de que, si tiene cónyuge, o compañera permanente, o hijo discapacitado a cargo, o hermano discapacitado a cargo.

6.1.2. FINALIDADES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE CONSUMIDORES, CLIENTES POTENCIALES, DISTRIBUIDORES CON CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS COLABORADORES, VENTAS DIRECTAS Y SUS COLABORADORES

- Análisis de perfiles, comportamiento y segmentación del mercado.
- Obtención de información sobre preferencias de consumo.
- Ofrecimiento de bienes y/o servicios del Responsable del Tratamiento y/o de sus aliados estratégicos.
- Estudios estadísticos de comportamiento de riesgo crediticio.
- Consultas y reportes positivos y negativos de información comercial, financiera y crediticia ante Operadores o Administradoras de Bases de Datos, Entidades Financieras y Crediticias, Agencias de Información Comercial y Centrales de Riesgo legalmente establecidas.
- Verificación de datos y referencias de contratistas con contrato de compraventa y sus colaboradores.
- Verificación de datos y referencias de contratistas con ventas directas y sus colaboradores.
- Suscripción y ejecución de contratos.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

- Elaboración de pedidos.
- Verificación de condiciones de almacenamiento del producto terminado
- Cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.
- Gestión de facturación.
- Gestión de recuperación de cartera mediante el cobro persuasivo, extrajudicial y/o judicial.
- Identificación de deudores y codeudores.
- Gestión de distribuidores y clientes potenciales.
- Atención postventas.
- Capacitación del producto y conservación del histórico de capacitaciones realizadas, tales como listas de asistencia, fotografías, grabaciones de voz y/o videos.
- Realizar publicaciones con fotos y/o videos de la participación del Titular, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo, pero sin limitarse a: instalaciones propias del Responsable del Tratamiento, página web, redes sociales, prensa, radio y/o televisión, publicidad, marketing y prospección comercial.
- Fidelización de distribuidores, puntos de venta y consumidores.
- Facilitar el acceso a los servicios y productos ofrecidos por ILC, específicamente en el caso del registro virtual para la participación en promociones o campañas publicitarias adelantadas vía internet, y el contacto con ILC por dicho medio, entre otras actividades comerciales.
- Realizar estudios que permitan mejorar los servicios y productos de la ILC y/o desarrollar nuevos.
- Análisis de ventas en establecimientos de productos propios y/o de terceros.
- Publicidad interna y/o externa.
- Transmisión y Transferencia de datos de contacto a los Encargados del Tratamiento, Contratistas y Proveedores y/o Aliados estratégicos, para que Traten los Datos Personales del Titular, para los fines indicados en la Presente Política de Privacidad.
- Evaluación de la calidad de los productos y/o servicios prestados por el Responsable del Tratamiento.
- Sistema de ayuda a la toma de decisiones.

6.1.3. FINALIDADES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Y SUS COLABORADORES

- Solicitud, recolección y análisis de cotizaciones y/u ofertas.
- Invitaciones a participar en procesos de contratación.
- Desarrollo de procesos de contratación.
- Solicitud de referencias y certificados de terceros.
- Verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros.
- Suscripción de contratos.
- Cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.
- Gestión de pago.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

- Evaluación de los Contratistas y Proveedores.
- Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones en el marco de los contratos suscritos.
- Contacto con los Proveedores y Contratistas o sus colaboradores, para el desarrollo de los contratos suscritos u órdenes de servicio y/o compra emitidas, hasta su terminación y liquidación.
- Gestión de sanciones, amonestaciones, llamadas de atención, exclusiones por incumplimiento a los contratos suscritos.
- Verificación del pago de salarios y prestaciones sociales de los Contratistas y Proveedores y de sus colaboradores.
- Verificación de cumplimiento de normas legales vigentes.
- Creación y administración de usuarios y contraseñas para el ingreso a los diferentes aplicativos, equipos tecnológicos y de cómputo del Responsable del Tratamiento cuando por los servicios contratados, deban acceder a ellos.

6.1.4. FINALIDADES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

- Designación de miembros principales y suplentes.
- Envío de información relacionada con las actividades propias del Responsable del Tratamiento.
- Convocatoria a Junta Directiva.
- Pago de honorarios.
- Información contenida en las actas y registro de asistencia a las Juntas Directivas.

6.1.5. FINALIDADES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE COMUNIDAD

- Diseño y desarrollo de programas dentro del marco de Responsabilidad Social Empresarial, en los ejes ambiental, social, cultural y económico, que generen un impacto social en los Titulares que componen la presente Base de Datos.
- Convocatoria y ejecución de programas, reuniones, capacitaciones y eventos, así como la conservación de registros documentales de los mismos, tales como listas de asistencia, fotografías, grabaciones de voz y/o videos.
- Guardar registro documental de la participación de los Titulares en los programas desarrollados por la organización o patrocinados por la misma.
- Divulgar y/o realizar publicaciones con fotos y/o videos de la participación del Titular en los programas, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo, pero sin limitarse a: instalaciones propias del Responsable del Tratamiento, página web, redes sociales, prensa, radio y/o televisión, publicidad, marketing y prospección comercial.

7. DERECHOS DE LOS TITULARES

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

Son derechos de los Titulares de Datos Personales, los siguientes:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto al uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado ha incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y a la constitución.
- Acceder en forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la información que motiven nuevas consultas.
- La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

8. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Es deber del Responsable del Tratamiento:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del Derecho de Hábeas Data
- Solicitar y conservar por cualquier medio y en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento
- Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento
- Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012
- Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 y en especial, para la atención de consultas y reclamos
- Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio

9. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

Es deber del Encargado del Tratamiento:

- Cumplir en el desarrollo de las actividades contratadas, con la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, así como con todos aquellos procedimientos, guías y/o directrices que imparta el Responsable del Tratamiento en materia de Protección de Datos Personales.
- Adoptar, según instrucciones del Responsable del Tratamiento, todas las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Implementar una Política de Protección de Datos Personales que se ajuste a lo dispuesto por las normas que regulan la materia.
- Dar Tratamiento a los Datos Personales conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Responsable del tratamiento, absteniéndose de usarlos para fines distintos a los contratados.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

- Abstenerse de suministrar, ceder o comercializar los Datos Personales con terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, salvo que la misma sea de naturaleza pública sin sujeción a reserva, o sea requerida por una autoridad competente en el ejercicio de sus funciones legales.
- Guardar estricta confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuvieran acceso en ejercicio de las actividades contratadas, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia sobre los mismos durante todo el término vigencia del contrato y aún después de producida la terminación.
- Acceder o consultar la información o Datos Personales que reposen en las Bases de Datos del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea estrictamente necesario para el ejercicio de las actividades contratadas.
- Reportar al Responsable del Tratamiento de manera inmediata a su materialización o al momento en que llegaren a su conocimiento, por los conductos y medios establecidos por este, cualquier incidente o amenaza de incidente que afecte o pueda llegar a afectar directa o indirectamente la protección de datos personales.
- Garantizar en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio de el Derecho de Hábeas Data de los Titulares, así como el debido proceso en caso de presentarse PQR's en materia de Protección de Datos Personales.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012.
- Actualizar la información reportada por el Responsable del Tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En caso de recolectar datos por cuenta del Responsable de Tratamiento, requerir la autorización de los Titulares, en los casos en los que se requiera, conforme a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, y demás normas que la complementen, sustituyan, modifiquen o deroguen.

10. PERSONA O ÁREA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN DE PQR's

La persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas, quejas y reclamos ante la cual el Titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización, será Servicio al Cliente, o el cargo que haga sus veces, quien ejercerá las funciones de Oficial de Protección de Datos Personales.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

11. PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PUEDAN EJERCER LOS DERECHOS

Los Titulares o aquellas personas que se encuentren legitimadas por normas vigentes, pueden presentar Peticiones, Consultas y Reclamos a través de los siguientes canales, establecidos por el Responsable del Tratamiento para la atención de PQR's:

Correo electrónico: servicioalcliente@ilc.com.co

Sitio web: www.ilc.com.co

Las siguientes, son las personas facultadas para presentar PQR's, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.25.4.1. del Decreto 1074 de 2015:

- El Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente.
- Los causahabientes del Titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- El representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Por estipulación a favor de otro o para otro, siempre que medie la aceptación por parte del Titular, de lo cual, se deberá presentar constancia en la solicitud.

Los derechos de los Niños, Niñas o Adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

Las peticiones serán resueltas dentro del término establecido en la Ley 1755 de 2015 y demás normas pertinentes y especiales, y las consultas y reclamos, dentro de los términos establecidos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, o aquellas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

12. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La ILC podrá Tratar los Datos Personales para las finalidades contenidas en la presente Política de Privacidad, que hayan sido recolectados por cualquier mecanismo o medio, incluyendo, pero sin limitarse a: la información entregada de manera presencial o por vías telefónicas, electrónicas, ya sean en el sitio web de la ILC www.ilc.com.co o sus redes sociales, como por ejemplo Facebook, Instagram o Twitter.

12.1. VÍA TELEFÓNICA

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

Cuando al realizar llamada telefónica la línea (6)8782200, la persona continúe en conexión, ante la información del operador que los datos personales serán tratados conforme a esta política, estará prestando su consentimiento para el tratamiento de datos personales y acepta las prácticas descritas en el presente documento.

12.2. PÁGINA WEB

Al ingresar a la página web de ILC, sea en forma directa o indirecta por reenvío de algún motor de búsqueda, sea página web, portal, aplicación tecnológica, red social, blog, fan page (página de fanáticos), o cualquier otra relacionada con la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS o con CUALQUIERA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, el Titular manifiesta ser mayor de 18 años y tener plena capacidad legal, por lo que asume toda la responsabilidad derivada de dicha situación y releva a la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS de cualquier obligación que se derive de tal circunstancia.

Queda prohibida la utilización de cualesquier medios automáticos, de arañas, robots, rastreadores, herramientas de ataque a datos, o similares para descargar información de nuestro portal web.

Al visitar el sitio web www.ilc.com.co o prestar su consentimiento para el tratamiento de datos personales por algún otro medio, se aceptan las prácticas descritas en el presente documento. La ILC no se hace responsable de las políticas, el contenido y las prácticas de otras compañías, a las cuales se pudiese acceder a través de nuestro portal web.

13. COMPROMISO

La ILC, se compromete a adoptar las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad necesarias para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de los Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley, y en los tratados internacionales suscritos por Colombia que rigen la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Bases de Datos sujetas a Tratamiento por parte del Responsable del Tratamiento, serán las que se inscriban en el Registro Nacional de Bases de Datos y estarán vigentes mientras subsistan las finalidades para las cuales se recolectaron los datos y/o el término que establezca la ley.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO 045 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020**

Por el cual se fija la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la industria licorera de caldas y se deroga el acuerdo 015 de 2018

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable del Tratamiento es la Industria Licorera de Caldas y se reserva el derecho de modificar en cualquier momento la presente Política de Privacidad. En caso de haber cambios sustanciales en el contenido de la misma, en relación con la identificación del Responsable del Tratamiento y a la finalidad del Tratamiento.

ARTICULO CUARTO: Se deroga en su integridad el Acuerdo 015 de 2018 fechado el 14 de marzo de 2018, por el cual se derogan los Acuerdos Número 014 de 2015 y 023 de 2015 y se autoriza a la Gerencia General a implementar la Política de Protección de Datos Personales de la Industria Licorera de Caldas.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2020.


JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Presidente


SILVIA MARCELA VÁSQUEZ SEPULVEDA
Secretaria